





contra las resoluciones y acuerdos emitidos por la Municipalidad. El recurso que nos interesa, el de apelación, el cual se encuentra regulado por el artículo 137 del Código Municipal. En suma, el artículo manifiesta que las resoluciones del Alcalde o Funcionario Delegado, serán conocidas en segunda instancia por el Concejo Municipal.

- V- Que en el escrito de apelación que se impugna la resolución pronunciada por parte de la Unidad de Catastro de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, emitida en fecha veinte de junio del dos mil dieciséis, la Sociedad recurrente no ha especificado en su escrito de apelación de manera expresa si esta impugnando todos los puntos de la parte resolutive de la misma o si solo apela de alguno de ellos, ante esa omisión y del análisis, esta autoridad aclara que conocerá vía apelación aquellos puntos que procedan.
- VI- Que con base en las razones expuestas y de conformidad al artículo 73 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla; y artículos 31 numeral 13, y 137 del Código Municipal; artículos 20, 513 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **ADMÍTASE el recurso de apelación presentado por por parte de la Sociedad BOX MARKETING, S.A. DE C.V. mediante el cual se impugna la resolución emitida por parte de la Unidad de Catastro de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, emitida en fecha veinte de junio del dos mil dieciséis.**
2. **Téngase por parte al Señor Mauricio Arturo Cordero, en la calidad en que comparece.**
3. **Designase a la señora Síndico Municipal para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
4. **A prueba el presente recurso de apelación por el termino de Ley.**
5. **Tómese nota de lugar señalado para oír notificaciones. Certifíquese y Notifíquese.-Comuníquese""""**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS SIETE DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**